

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2020 00042 -00
Demandante:	José Delvis Ramírez Córdoba
Demandado:	Cecilia Córdoba Ramírez y otros

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la parte demandante por intermedio de apoderado judicial solicita el retiro de la demanda de referencia.

Por lo anterior, se procedió a examinar el libelo genitor, hallando que con auto de fecha 03 de agosto de 2020 se rechazó la demanda por no haberse subsanado en debida forma; providencia que se notificó por estado electrónico No. 043, el día 04 de agosto de esa misma anualidad. En virtud de ello, se ordenó el archivo del proceso.

Habida cuenta del rechazo de la demanda y consecuente archivo, la solicitud de retiro de la demanda se negará por improcedente. No obstante, se advierte a la parte demandante que en caso de requerir el desglose de los anexos aportados con el libelo genitor, será necesario que eleve una solicitud en ese sentido al correo electrónico institucional de este despacho judicial = j02prmpiendamo@ramajudicial.gov.co- y así, proceder a programar una cita para realizar la entrega física de los mismos.

En consecuencia, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de retiro de la demanda de referencia, impetrada por la parte demandante, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al apoderado judicial que en caso de requerir el desglose de los anexos de la demanda de referencia, deberá remitir una solicitud en ese sentido, al correo electrónico institucional de este despacho judicial [-j02prmpiendamo@rama.judicial.gov.co-](mailto:j02prmpiendamo@rama.judicial.gov.co), y con ello proceder a programar una cita para la entrega física de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 058 el día de hoy VIERNES VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario
--